



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**

ACUERDO N.º 341

(De 12 de junio de 2026)

**“QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES”**

En la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la creación e implementación de despachos judiciales civiles y de las Oficinas Judiciales Civiles en el Segundo y Tercer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial y en el Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá; crear la Coordinación General de la Jurisdicción Civil, y dictar otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo N.º 660 de 2 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia reorganizó los Juzgados Civiles existentes, creó e implementó Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, así como la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, con el propósito de avanzar en la implementación progresiva del nuevo modelo de Justicia Civil previsto en la Ley 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá.

El Acuerdo citado constituyó la primera fase de modernización organizacional de la Jurisdicción Civil, orientada a fortalecer la gestión judicial mediante la separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas, la incorporación de oficinas judiciales de apoyo y la optimización de los servicios comunes judiciales, en concordancia con los

*Meh*

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

**QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES**

principios de oralidad, celeridad, eficiencia, transparencia y tutela judicial efectiva que inspiran el Código Procesal Civil.

El artículo 55 de la Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023 dispone la creación de oficinas judiciales civiles como órganos de apoyo a la labor jurisdiccional, encargadas de la gestión administrativa de los procesos, la atención al usuario, la tramitación de causas, las comunicaciones judiciales y demás servicios comunes necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Judicial Civil.

La Ley 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá, regula la organización de la Jurisdicción Civil y contempla, entre otras estructuras, los Juzgados de Circuito Civiles, los Juzgados Municipales Civiles, los Despachos de Jueces Adjuntos y las Oficinas Judiciales Civiles, conforme a lo previsto en sus artículos 50, 52, 54 y 55, respectivamente, con el propósito de garantizar una gestión judicial civil eficiente, especializada y acorde con el nuevo modelo procesal oral.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley 402 de 9 de octubre de 2023 y con el Acuerdo N.º 745 de 10 de octubre de 2025, que establece las reglas únicas de reparto automatizado, la asignación de las causas entre los despachos judiciales debe efectuarse mediante reparto automatizado, equitativo y transparente, lo que exige adoptar reglas transitorias de distribución que permitan equiparar las cargas de trabajo de los nuevos despachos judiciales civiles con las de los despachos existentes, antes de la aplicación plena de dichas reglas únicas.

Corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 87, numerales 7 y 11, del Código Judicial, adoptar las medidas necesarias para organizar, modernizar y asegurar el eficiente funcionamiento de los Tribunales de Justicia, así como crear, reorganizar y distribuir los despachos judiciales y las dependencias administrativas requeridas para la adecuada prestación del servicio público de la Administración de Justicia.

La implementación integral del Código Procesal Civil exige extender progresivamente el modelo organizacional adoptado mediante el Acuerdo N.º 660 de 2 de septiembre de 2025 a los demás circuitos y distritos judiciales del país, a fin de garantizar uniformidad en la gestión judicial, eficiencia administrativa, acceso efectivo a la justicia y adecuada coordinación entre los distintos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Jurisdicción Civil.

Resulta necesario crear e implementar las oficinas judiciales civiles en los circuitos y distritos judiciales comprendidos en esta nueva fase de implementación, reorganizar y crear nuevos despachos judiciales civiles y establecer la Coordinación General de la Jurisdicción Civil, como instancia de naturaleza técnico-administrativa, de coordinación, supervisión y apoyo técnico-administrativo, con el propósito de asegurar el funcionamiento articulado y eficiente del nuevo modelo de Justicia Civil.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

A través del presente Acuerdo, se adoptan medidas complementarias y de ampliación respecto de las acciones iniciadas mediante el Acuerdo N.º 660 de 2 de septiembre de 2025, reafirmando el compromiso del Órgano Judicial con la modernización del Sistema de Administración de Justicia Civil y la implementación gradual, ordenada y efectiva del Código Procesal Civil de la República de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Crear e implementar las Oficinas Judiciales Civiles en el Segundo y Tercer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, así como en el Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá. Asimismo, crear la Coordinación General de la Jurisdicción Civil, como instancia de coordinación, supervisión, monitoreo, evaluación, seguimiento y apoyo técnico-administrativo de la Jurisdicción Civil.

**SEGUNDO:** La Coordinación General de la Jurisdicción Civil tendrá naturaleza técnico-administrativa y de apoyo a la implementación, funcionamiento, seguimiento y estandarización del Sistema Judicial Civil, y constituirá la instancia de monitoreo, evaluación y seguimiento de la Jurisdicción Civil, sin ejercer funciones jurisdiccionales ni interferir en la independencia decisoria de jueces y magistrados. Estará adscrita orgánicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y vinculada funcionalmente a la Sala Primera de lo Civil, para la implementación y operación del modelo de gestión judicial civil en el ámbito nacional.

Su relación con la Sala Primera de lo Civil, los Tribunales Superiores, los despachos judiciales y las Oficinas Judiciales Civiles será de carácter técnico-administrativo, gerencial y operativo, por lo que no sustituye, desplaza ni limita las competencias jurisdiccionales de dichas instancias, ni interfiere con las funciones institucionales de la Comisión Nacional de Implementación prevista en la Ley 402 de 2023, a la cual provee insumos técnicos y operativos de manera complementaria.

**TERCERO:** Las Oficinas Judiciales Civiles contarán con las unidades administrativas y de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, estarán integradas por personal idóneo y capacitado, a fin de garantizar el desempeño efectivo de sus labores, la adecuada distribución de las cargas de trabajo, la transparencia de los procedimientos y la separación entre las funciones jurisdiccionales y administrativas.

Las Oficinas Judiciales Civiles podrán incluir, dentro de su estructura administrativa y operativa, los cargos siguientes:

- Secretarios Judiciales.
- Oficiales Mayores.
- Escribientes.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES



- Alguaciles Ejecutores.
- Estenógrafos.
- Asistentes Técnicos Legales.
- Auxiliares de Oficina Judicial.
- Notificadores Judiciales.
- Especialistas en Análisis de Procesos de Trabajo.
- Porteros.

Asimismo, podrán incorporar otros cargos que, conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de las Oficinas Judiciales Civiles.

**CUARTO:** Las Oficinas Judiciales Civiles comprendidas en el presente Acuerdo estarán integradas por una estructura organizativa y operativa adecuada a las necesidades del servicio, al volumen de causas que administren y a la disponibilidad institucional correspondiente, conforme a la siguiente organización básica:

- Coordinación de la Oficina Judicial Civil:
  - Unidad Técnica de Gestión de Procesos (UNITEC).
- Sección de Gestión Judicial:
  - Área de Atención al Usuario.
  - Área de Trámite de Causas del Tribunal Superior.
    - Equipo de Comunicaciones (notificaciones y citaciones)
  - Área de Trámite de Causas de Circuito.
    - Equipo de Comunicaciones (notificaciones y citaciones)
  - Área de Trámite de Causas Municipales.
    - Equipo de Comunicaciones (notificaciones y citaciones)
  - Área de Agendamiento
    - Subárea de Asistencia en audiencias y diligencias.
  - Equipo de Alguaciles Ejecutores
- Sección de Gestión Administrativa:
  - Área de Acciones de Personal.
  - Área de Trámites Administrativos.

**QUINTO:** La Coordinación de la Oficina Judicial Civil, tiene las funciones siguientes:

- Diseñar, elaborar y presentar el plan estratégico y operativo anual de la Oficina Judicial, que garantice una hoja de ruta clara para las actividades de la Oficina.

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- Estandarizar los procesos internos de trabajo en la Oficina Judicial.
- Elaborar y revisar protocolos de actuación, reglamentos y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Oficina Judicial.
- Realizar evaluaciones y controles periódicos de las estructuras y recurso humano para adaptarlos según necesidades y demandas cambiantes del servicio de justicia.
- Gestionar las áreas y equipos de trabajo que conforman la Oficina Judicial.
- Implementar las herramientas y metodologías de trabajo proponga la UNITEC y que sean aprobadas; capacitar al recurso humano en estas herramientas.
- Solicitar los informes al área de Agendamiento de la Oficina que reflejen el cumplimiento de las audiencias programadas, los tiempos de duración de estas atendiendo a los tipos de audiencia y complejidad de los procesos, o a cualquiera otra área de la Oficina Judicial que considere pertinente para la toma de decisiones.
- Emitir opinión sobre las licencias solicitadas por el personal que labore en la Oficina Judicial, garantizando que la Oficina siempre mantenga el personal mínimo requerido para la ejecución de sus funciones.
- Asegurar el cumplimiento de los KPIs de la Oficina Judicial.
- Hacer cumplir las políticas establecidas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; la Sala Primera de lo Civil y la Coordinación General de la Jurisdicción Civil.
- Cualquier otra tarea que le sea asignada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; la Sala Primera de lo Civil y la Coordinación General de la Jurisdicción Civil.

**SEXTO:** La Unidad Técnica de Gestión de Procesos (UNITEC), tiene las funciones siguientes:

- Monitorear y verificar el cumplimiento de los tiempos de tramitación de los procesos judiciales y de las operaciones administrativas vinculadas a la gestión de la Oficina Judicial Civil.
- Prevenir situaciones de retraso o estancamiento procesal, mediante el seguimiento oportuno de los términos legales, las cargas de trabajo y los indicadores de gestión establecidos.
- Ejecutar los procedimientos administrativos necesarios para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de la Oficina Judicial Civil.
- Velar por el cumplimiento de los planes, metas e indicadores establecidos para el funcionamiento de la Oficina Judicial Civil.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES.


- Identificar las desviaciones que se produzcan entre la planificación y la ejecución de las actividades.
- Brindar apoyo técnico a la Coordinación de la Oficina Judicial Civil para la adopción de medidas correctivas o preventivas.
- Medir y dar seguimiento a los controles de tiempo para asegurar el cumplimiento de los plazos legales.
- Monitorear permanentemente la operatividad y el correcto funcionamiento del Visor de Expedientes.
- Proponer herramientas y metodologías de trabajo orientadas a optimizar las funciones de las distintas áreas de la Oficina Judicial Civil.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**SÉPTIMO:** El Área de Atención al Usuario, tiene las funciones siguientes:

- Brindar orientación personalizada a los usuarios sobre los trámites y procedimientos disponibles en la Jurisdicción Civil, sin que ello implique asesoría jurídica ni intervención en la función jurisdiccional.
- Facilitar información clara y precisa sobre el estado de los expedientes, fechas de audiencias y demás consultas relacionadas con los procesos judiciales.
- Supervisar, distribuir y dar seguimiento al desempeño del personal asignado al área.
- Diseñar, junto con su equipo de trabajo, herramientas técnicas y operativas que contribuyan a mejorar la calidad del servicio de atención al usuario.
- Actuar como enlace entre los usuarios y las distintas áreas internas de la Oficina Judicial Civil, para canalizar oportunamente sus solicitudes, consultas y requerimientos administrativos.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**OCTAVO:** El Área de Trámite de Causas del Tribunal Superior, tiene las funciones siguientes:

- Organizar, registrar y dar seguimiento a los recursos, incidentes, solicitudes y demás actuaciones correspondientes a la segunda instancia, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Garantizar la continuidad del trámite procesal, asegurando el cumplimiento de los términos legales, la correcta integración del expediente y el apoyo administrativo, operativo y logístico necesario para el análisis jurisdiccional.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- Mantener actualizado el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada", conforme a las actuaciones realizadas dentro de cada expediente, procurando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información procesal.
- Velar por la eficiencia y el orden en la tramitación de los asuntos elevados por vía de impugnación, sin perjuicio de las competencias jurisdiccionales propias del Tribunal Superior.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**NOVENO:** El Área de Trámite de Causas de Circuito, tiene las funciones siguientes:

- Gestionar y dar seguimiento a los trámites procesales de los expedientes asignados a los Despachos de Circuito Civil, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Garantizar la adecuada organización, registro y control de las actuaciones procesales, facilitando la labor jurisdiccional y el cumplimiento de los términos legales, sin perjuicio de las competencias propias de los jueces de conocimiento.
- Mantener informados a los jueces sobre el estado de los procesos judiciales, las actuaciones pendientes, los términos próximos a vencer y cualquier incidencia relevante para la continuidad del trámite.
- Gestionar, ante el Área de Agendamiento de Audiencias y Diligencias, las solicitudes de programación de audiencias, diligencias y demás actuaciones que requieran calendarización, asegurando que sean tramitadas oportunamente y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Garantizar la debida comunicación de las fechas asignadas a las partes e intervinientes, salvaguardando el debido proceso legal.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO:** El Área de Trámite de Causas Municipales, tiene las funciones siguientes:

- Brindar apoyo administrativo y operativo a los jueces municipales en la tramitación de los procesos judiciales, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Garantizar la adecuada organización, registro y control de las actuaciones procesales, así como el cumplimiento de los términos legales, sin perjuicio de las competencias propias de los jueces municipales de conocimiento.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- Mantener informados a los jueces municipales sobre el estado de los procesos judiciales, las actuaciones pendientes, los términos próximos a vencer y cualquier incidencia relevante para la continuidad del trámite.
- Gestionar, ante el Área de Agendamiento de Audiencias y Diligencias, las solicitudes de programación de audiencias, diligencias y demás actuaciones que requieran calendarización, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Garantizar la correcta comunicación de las fechas asignadas a las partes e intervinientes, en observancia del debido proceso legal.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los Equipos de Comunicaciones (notificaciones y citaciones), adscritos a las Áreas de Trámite de Causas del Tribunal Superior, de Circuito y Municipales, según corresponda, tienen las funciones siguientes:

- Realizar las solicitudes, gestiones y seguimiento del resultado de las diligencias de notificaciones, citaciones y comunicaciones judiciales dirigidas a las partes interesadas en los procesos, a través del Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ).
- Elaborar los edictos por medio de los cuales se notifiquen resoluciones judiciales, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil y demás normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se comunique el contenido de las resoluciones judiciales a las autoridades, entidades o terceros que corresponda.
- Tramitar los exhortos, despachos, cartas rogatorias y demás actos de comunicación dirigidos a autoridades, entidades o terceros, velando por su expedición y diligenciamiento oportunos.
- Enviar al Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ), a través del sistema, el formulario de notificación junto con la boleta correspondiente, para el diligenciamiento de las notificaciones requeridas.
- Coordinar con los Notificadores Judiciales la práctica de las notificaciones personales y demás diligencias de comunicación que deban realizarse fuera de la sede judicial.
- Monitorear el cumplimiento de los plazos procesales relacionados con las comunicaciones judiciales, garantizando su ajuste a la normativa legal vigente, y reportar cualquier retraso o inconveniente que se advierta.
- Registrar en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada" las constancias de las comunicaciones judiciales practicadas, asegurando su trazabilidad, integridad y disponibilidad.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- Informar oportunamente al área correspondiente sobre las comunicaciones pendientes, devueltas o no practicadas, a fin de que se adopten las medidas procesales o administrativas que correspondan.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Área de Agendamiento, tiene las funciones siguientes:

- Coordinar y programar las audiencias y diligencias judiciales conforme a los términos procesales, la disponibilidad de salas, los recursos institucionales existentes y las agendas de jueces, magistrados y jueces adjuntos.
- Recibir, verificar y tramitar las solicitudes de programación de audiencias, diligencias judiciales y demás actuaciones que requieran calendarización.
- Verificar que las partes e intervinientes hayan sido debidamente comunicados o notificados, según corresponda, sobre las fechas, modalidades y condiciones logísticas de cada actuación judicial.
- Gestionar la disponibilidad de salas de audiencia, equipos tecnológicos, personal de apoyo y demás recursos necesarios para la realización de las audiencias y diligencias judiciales.
- Brindar asistencia logística a las partes, testigos, peritos y demás intervinientes durante el desarrollo de las audiencias y diligencias judiciales, sin intervenir en la dirección jurisdiccional de la actuación.
- Supervisar el adecuado desarrollo logístico y técnico de las audiencias y diligencias judiciales, en coordinación con las unidades administrativas y tecnológicas correspondientes.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El Equipo de alguaciles ejecutores, tiene las funciones siguientes:

- Ejecutar embargos, secuestros, remates, lanzamientos, inspecciones, entregas, aprehensiones de bienes y demás diligencias ordenadas judicialmente, conforme a la ley y dentro del ámbito de sus competencias.
- Garantizar la ejecución efectiva de las medidas cautelares, órdenes de hacer o no hacer y demás decisiones judiciales dictadas por los jueces adjuntos o jueces de conocimiento, según corresponda.
- Brindar apoyo en procedimientos de auxilio judicial, asegurando el cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales y la debida coordinación con las autoridades o entidades que deban intervenir en su ejecución.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- Mantener registros actualizados de las diligencias realizadas, incluyendo constancias, actas, resultados, incidencias y demás información necesaria, a fin de facilitar su seguimiento y supervisión.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO CUARTO:** La Sección de Gestión Administrativa está integrada por el Área de Acciones de Personal y el Área de Trámites Administrativos, y tiene como función general velar por la adecuada administración de los expedientes físicos, las acciones de personal y los recursos institucionales que respaldan la labor jurisdiccional.

El Área de Acciones de Personal tiene las funciones siguientes:

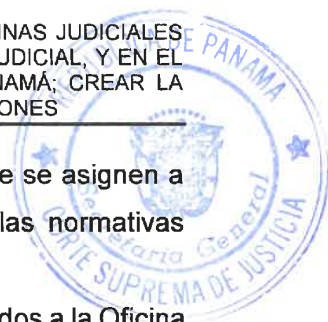
- Actuar como enlace entre la Oficina Judicial Civil y la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para la tramitación y seguimiento de los asuntos relacionados con la gestión del personal asignado.
- Gestionar y tramitar las acciones de personal de los servidores judiciales asignados a la Oficina Judicial Civil y a los Despachos Judiciales, incluyendo nombramientos, contrataciones, ascensos, asistencia, puntualidad, vacaciones, licencias, permisos, e incapacidades, conforme a los procedimientos institucionales.
- Mantener y supervisar la actualización de los expedientes laborales y registros del personal de la Oficina Judicial Civil y de los Despachos Judiciales, garantizando la correcta documentación de su trayectoria, conforme a los controles establecidos por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.
- Gestionar las solicitudes de capacitación, bienestar laboral y programas de incentivos para el personal, en coordinación con las instancias institucionales competentes, promoviendo un ambiente de trabajo favorable y profesional.
- Coordinar con el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda, la operación, distribución, asignación, reasignación y rotación del personal entre las distintas áreas y unidades, conforme a las necesidades del servicio.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

El Área de Trámites Administrativos tiene las funciones siguientes:

- Gestionar las solicitudes de bienes y servicios, incluyendo útiles de oficina, equipos tecnológicos y mobiliario, requeridos para el funcionamiento de la Oficina Judicial Civil, de los Despachos Judiciales y de los despachos de jueces y magistrados que ella atiende, procurando su distribución eficiente, equitativa y conforme a las necesidades del servicio.

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

**QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES**



- Administrar la caja menuda y demás recursos financieros que se asignen a la Oficina Judicial Civil, cuando corresponda, conforme a las normativas contables, de control fiscal y de auditoría aplicables.
- Realizar inventarios periódicos de los bienes y equipos asignados a la Oficina Judicial Civil y a los despachos de jueces y magistrados, manteniendo un registro actualizado que permita su correcta administración.
- Coordinar el traspaso, descarte y reposición de bienes muebles de la Oficina Judicial Civil y de los despachos de jueces y magistrados, en enlace con la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Dirección de Informática, conforme a la normativa vigente.
- Monitorear el estado de los equipos y materiales asignados a la Oficina Judicial Civil y a los despachos de jueces y magistrados, gestionando las reparaciones, reposiciones o actualizaciones necesarias para mantener su operatividad, en enlace con la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Dirección de Informática.
- Brindar apoyo en la administración de materiales, servicios, mensajería y demás recursos operativos necesarios para el funcionamiento de las distintas unidades de la Oficina Judicial Civil y de los Despachos Judiciales.
- Administrar la correspondencia que ingrese o salga de los Tribunales, Juzgados, Despachos Judiciales y unidades que integren la Oficina Judicial Civil, conforme a los controles institucionales correspondientes.
- Coordinar la asistencia técnica requerida por los servidores judiciales de la Oficina Judicial Civil, Tribunales y Despachos Judiciales en el uso de equipos, sistemas y redes informáticas, en enlace con la Dirección de Informática u otras unidades competentes.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Coordinador de la Oficina Judicial Civil, según corresponda; las que disponga la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; así como aquellas que determine la ley.

**DÉCIMO QUINTO:** Crear e implementar los Despachos Judiciales Civiles siguientes:

DISTRITO JUDICIAL		CIRCUITO JUDICIAL		NOMENCLATURA
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá

11

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES.



Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez 2.º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez 3.º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Despacho del Juez Adjunto 1.º Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez 3.º de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez 1.º Municipal Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez 2.º Municipal Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Despacho del Juez Adjunto 1.º Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil de Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez 2.º Municipal Civil de Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez 3.º Municipal Civil de Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Despacho del Juez Adjunto 1.º Civil de Colón
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Coclé	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Coclé
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Coclé	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil de Coclé
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Coclé	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Coclé

12

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES



Segundo Judicial	Distrito	Circuito Coclé	Judicial de	Despacho del Juez Adjunto 1.º Civil de Coclé
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Veraguas	Judicial de	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Veraguas
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Veraguas	Judicial de	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil de Veraguas
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Veraguas	Judicial de	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Veraguas
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Chiriquí	Judicial de	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Chiriquí
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Chiriquí	Judicial de	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil de Chiriquí
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Chiriquí	Judicial de	Despacho del Juez 3.º de Circuito Civil de Chiriquí
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Chiriquí	Judicial de	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Chiriquí
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Chiriquí	Judicial de	Despacho del Juez Adjunto 1.º Civil de Chiriquí
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Los Santos	Judicial de	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Los Santos
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Los Santos	Judicial de	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Los Santos
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Herrera	Judicial de	Despacho del Juez 1.º de Circuito Civil de Herrera
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Herrera	Judicial de	Despacho del Juez 2.º de Circuito Civil de Herrera
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Herrera	Judicial de	Despacho del Juez 1.º Municipal Civil de Herrera

**DÉCIMO SEXTO:** Los Juzgados Municipales Mixtos y los Juzgados Municipales denominados Civiles que actualmente atienden otras competencias conservarán su denominación original y continuarán conociendo de los procesos civiles en fase de liquidación, así como de los demás asuntos atribuidos a su competencia, mientras no sean objeto de reorganización, redistribución o cierre conforme a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.

Los procesos civiles tramitados bajo el sistema oral y conocidos por dichos despachos a partir del 11 de octubre de 2025, fecha de entrada en vigencia de la totalidad de la

13

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES



Ley 402 de 2023, serán remitidos a los nuevos Juzgados Municipales Civiles del Sistema Oral, una vez estos entren en funcionamiento, para que continúen su trámite conforme al nuevo modelo de gestión judicial civil.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Ordenar el cierre escalonado de los Juzgados Civiles ubicados en las diferentes circunscripciones judiciales comprendidas en el presente Acuerdo, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones hasta la fecha efectiva de su clausura, y que se detallan a continuación:

DISTRITO JUDICIAL		CIRCUITO JUDICIAL		NOMENCLATURA
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Juzgado 1.º de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Juzgado 2.º de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Juzgado 1.º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Segundo Judicial	Circuito	Juzgado 2.º Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Juzgado 1.º de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Juzgado 2.º de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Primer Judicial	Distrito	Tercer Circuito Judicial		Juzgado 1.º Municipal Civil de La Chorrera
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Juzgado 1.º de Circuito Civil Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Juzgado 2.º de Circuito Civil, Colón
Primer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Colón	Juzgado 1.º Municipal Civil del Circuito Judicial de Colón
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Coclé	Juzgado 1.º del Circuito Civil, Coclé
Segundo Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Veraguas	Juzgado 1.º de Circuito Civil de Veraguas
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Chiriquí	Juzgado 1.º de Circuito Civil de Chiriquí
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de	Chiriquí	Juzgado 2.º de Circuito Civil de Chiriquí

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES



Tercer Judicial	Distrito	Circuito Judicial de Chiriquí	Juzgado 3.º de Circuito Civil de Chiriquí
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Judicial de Los Santos	Juzgado 1.º de Circuito Civil de Los Santos
Cuarto Judicial	Distrito	Circuito Judicial de Herrera	Juzgado 1.º de Circuito Civil de Herrera

La Secretaría Administrativa, la Dirección de Informática y las demás unidades competentes coordinarán, conforme al cronograma que apruebe la Sala Primera de lo Civil, la migración ordenada de los expedientes, registros y datos correspondientes a los despachos objeto de cierre, incluyendo su debida incorporación al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada".

**DÉCIMO OCTAVO:** Los procesos civiles ingresados y activos en los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales, tramitados bajo el sistema oral a partir del 11 de octubre de 2025, fecha de entrada en vigor de la totalidad de la Ley 402 de 2023, continuarán su trámite en los nuevos Despachos Judiciales Civiles que sean creados para la implementación del Sistema Judicial Civil Oral, bajo el conocimiento del juez o de la jueza que inició su tramitación en el nuevo sistema civil oral, en garantía de los principios de continuidad e inmediatez judicial, y serán gestionados administrativamente por la Oficina Judicial Civil correspondiente a la respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la competencia jurisdiccional del juez de conocimiento que corresponda conforme a la ley.

**DÉCIMO NOVENO:** Los nuevos Despachos Judiciales Civiles creados mediante el presente Acuerdo recibirán temporalmente, de manera preferente, los nuevos ingresos de causas, hasta equiparar su carga de trabajo con la de los despachos existentes de su misma categoría y circunscripción. Alcanzada dicha equiparación, la asignación de causas se efectuará conforme a las reglas únicas de reparto automatizado previstas en el artículo 176 de la Ley 402 de 9 de octubre de 2023 y en el Acuerdo N.º 745 de 10 de octubre de 2025. La Coordinación General de la Jurisdicción Civil, con el apoyo de la Dirección de Informática y de las Oficinas Judiciales Civiles, dará seguimiento a la aplicación de esta regla transitoria e informará sobre su cumplimiento a la Sala Primera de lo Civil.

**VIGÉSIMO:** Las medidas cautelares decretadas por los juzgados que sean objeto de reorganización, redistribución o cierre conforme al presente Acuerdo, que no hayan sido practicadas o se encuentren pendientes de ejecución, serán remitidas al Despacho del Juez Adjunto Civil de la respectiva circunscripción, donde exista dicha figura, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 54 de la Ley 402 de 2023 y según la etapa procesal correspondiente. Las medidas cautelares ya practicadas continuarán bajo el conocimiento del juez de la causa. En las circunscripciones donde no exista juez

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES



adjunto, las medidas cautelares serán conocidas por el juez competente conforme a la ley.

Los demás asuntos que la Ley 402 de 2023 atribuye a los Jueces Adjuntos Civiles serán conocidos por estos en las circunscripciones donde exista dicha figura; en su defecto, serán conocidos por el juez de circuito o municipal competente, conforme a las reglas de competencia previstas en la ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Reorganizar el Juzgado Municipal Civil de David, existente, a partir de la implementación de la Oficina Judicial Civil de Chiriquí, de la forma siguiente:

DISTRITO JUDICIAL		CIRCUITO JUDICIAL		NOMENCLATURA
Tercer Judicial	Distrito	Circuito Judicial	de Chiriquí	Juzgado Liquidador 1.º Municipal Civil de David

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Coordinación General de la Jurisdicción Civil, creada mediante el artículo Primero del presente Acuerdo como instancia de coordinación, supervisión, monitoreo, evaluación, seguimiento y apoyo técnico-administrativo de alcance nacional para la implementación y funcionamiento del Sistema Judicial Civil en la República de Panamá, estará a cargo de un Coordinador General de la Jurisdicción Civil y contará con el equipo de apoyo jurídico, técnico y administrativo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La conformación, número, denominación y categoría de los cargos que integren el equipo de apoyo de la Coordinación General serán determinados, de manera progresiva, por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en coordinación con la Secretaría Administrativa, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional y demás unidades competentes del Órgano Judicial, conforme a la disponibilidad de posiciones y asignaciones presupuestarias existentes, las necesidades del servicio y los actos administrativos que para tal efecto se expidan.


El Coordinador o la Coordinadora General de la Jurisdicción Civil será designado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y deberá contar con formación en Derecho, Administración, Gestión Pública, Gestión Judicial o áreas afines, así como con experiencia comprobable en gerenciamiento, gestión de recursos o gestión de procesos de trabajo.

**VIGÉSIMO TERCERO:** La Coordinación General de la Jurisdicción Civil, tiene las funciones siguientes:

- Coordinar con las Oficinas Judiciales Civiles la ejecución de las políticas establecidas por las distintas Salas y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

- 
- Definir, implementar y supervisar las políticas y procedimientos internos aplicables a las Oficinas Judiciales Civiles, procurando su uniformidad y cumplimiento en el ámbito nacional.
  - Elaborar, actualizar y gestionar reglamentos, manuales y procedimientos necesarios para el monitoreo, evaluación y seguimiento del Sistema Judicial Civil.
  - Definir metas de gestión, supervisar indicadores de desempeño, detectar retrasos y proponer soluciones orientadas al mejoramiento continuo del servicio judicial.
  - Diseñar y optimizar procedimientos internos y flujos de trabajo de las Oficinas Judiciales Civiles, con el propósito de incrementar la eficiencia operativa y reducir los tiempos de respuesta.
  - Formular recomendaciones al Magistrado o Magistrada Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando identifique necesidades de mejoras o ajustes normativos derivados del monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema Judicial Civil.
  - Coordinar, consolidar y verificar la información estadística generada por cada Oficina Judicial Civil, incluyendo la relativa a las causas tramitadas bajo el Sistema Judicial Civil.
  - Presentar informes periódicos sobre el estado de las causas, el desempeño de las Oficinas Judiciales Civiles, la liquidación de procesos civiles, la implementación del nuevo modelo de gestión judicial civil y los resultados alcanzados, a fin de facilitar la toma de decisiones administrativas.
  - Monitorear, evaluar y dar seguimiento al funcionamiento del sistema de oralidad de la Jurisdicción Civil, mediante indicadores de gestión, audiencias programadas y celebradas, tiempos de respuesta y demás variables relevantes, e informar sus resultados a la Sala Primera de lo Civil y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
  - Ejecutar la Hoja de Ruta Estratégica para la consolidación de la reforma procesal civil, en lo relativo a la implementación del Sistema Judicial Civil Oral.
  - Ejercer las demás funciones que le asigne la Sala Primera de lo Civil o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, así como aquellas que determine la ley.

Las funciones enumeradas en el presente artículo tienen naturaleza técnico-operativa y administrativa; no comportan el ejercicio de potestades jurisdiccionales ni jerárquicas sobre los jueces, magistrados, Tribunales Superiores o la Sala Primera de lo Civil, ni interfieren en su independencia decisoria. Dichas funciones se ejercen sin perjuicio y en complemento de las que corresponden a la Comisión Nacional de Implementación prevista en la Ley 402 de 2023, a la cual la Coordinación General proveerá los insumos técnicos y operativos que requiera.



**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

**VIGÉSIMO CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática, a la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a cualquier otra unidad de apoyo administrativo o técnico competente, para que adopten, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera prioritaria, coordinada y oportuna, las medidas administrativas, presupuestarias, logísticas y técnicas necesarias, a fin de que los Despachos Judiciales, Juzgados y Oficinas Judiciales Civiles mencionados en el presente Acuerdo operen eficientemente, cuenten con acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada", dispongan de la conectividad, equipamiento, mobiliario, soporte tecnológico y recurso humano requerido para su funcionamiento, y tengan el espacio físico adecuado para tal efecto.

Las unidades instruidas coordinarán con la Coordinación General de la Jurisdicción Civil el cumplimiento de las medidas aquí dispuestas e informarán periódicamente sobre su avance.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 50, 52, 54, 55 y 176 de la Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá; el artículo 87, numerales 7 y 11, del Código Judicial; y la Ley N.º 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
**MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**

  
**MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**

**ACUERDO N.º 341 DE 12 DE JUNIO DE 2026**

**QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR DESPACHOS JUDICIALES CIVILES Y OFICINAS JUDICIALES CIVILES EN EL SEGUNDO Y TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y EN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; CREAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES**

MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN

YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de Junio de 202026

Secretaría General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA